

Política y protocolos de protección infantil organizacional HML 2025

Este documento lo guiará a cómo prevenir y proceder ante los temas de
maltrato, violencias y abusos a niños, niñas, adolescentes y a jóvenes
dentro de Hogar María Luisa

ÍNDICE

1.	1
1.1.	4
1.2.	5
1.2.1.	5
1.2.2.	5
1.3.	13
1.4.	14
1.5.	14
2.	15
2.1.	16
2.1.1.	22
2.1.2.	22
2.2.	22
2.3.	24
2.4.	24
2.5.	25
2.6.	25
2.6.1.	26
2.7.	26
2.8.	27
3.	27
3.1.	28
3.2.	30
4.	30

ANEXOS

ANEXO A

19

19

32

1. Introducción

El **Hogar María Luisa** es el nombre abreviado con el que se conoce a la **Asociación Civil Hogar de Niños María Luisa**, una organización centenaria que desde 1877 trabaja en favor de niñas, niños, adolescentes y mujeres.

A lo largo de su historia, la institución ha funcionado en dos domicilios: primero en la localidad de **Aldo Bonzi**, Provincia de Buenos Aires, y desde 1971 hasta la actualidad en **Villa Ballester**, Partido de General San Martín, en la misma provincia.

Desde sus inicios, la actividad principal ha sido ofrecer una **residencia permanente** a niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, la sanción de la **Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes** introdujo en Argentina un cambio de paradigma que transformó el modo de funcionamiento de las residencias.

En este nuevo marco, el Hogar María Luisa desarrolla su labor mediante un **convenio con el Estado**, brindando un servicio de **Hogar Convivencial** y de **Casa de Pre-egreso** destinado a niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales, que requieren una **medida de protección excepcional**. De acuerdo con la legislación vigente, estas medidas deben ser de carácter transitorio y validadas por el Poder Judicial.

Este cambio de paradigma incorporó una perspectiva fundamental: reconocer a niñas, niños y adolescentes como **sujetos de derechos**, en contraposición a la antigua Ley de Patronato, que los consideraba únicamente como *objetos de protección*.

El presente documento se sustenta en la legislación nacional, en los tratados internacionales y en lineamientos orientativos sobre cuidado alternativo residencial. Asimismo, se inspira en los aportes de organizaciones internacionales especializadas y en instituciones que, como nosotros, han decidido contar con una política escrita que reconozca los riesgos existentes y asuma un compromiso firme con la **erradicación de todo tipo de maltrato y abuso** hacia niñas, niños y adolescentes.

Nuestra **misión** es brindar familiaridad y cuidado personalizado, para que quienes no cuentan con la atención de sus familias logren ser protagonistas de su propio futuro, a través del abrigo en casas hogar, espacios de pre-egreso y actividades comunitarias.

Nuestra **visión** afirma que la infancia y la adolescencia necesitan ambientes familiares, seguros y amorosos, que los guíen en su crecimiento y desarrollo, con una comunidad adulta que los priorice y proteja.

Nuestros **valores** se enuncian a continuación:

- **Respeto y derechos:** Nuestras decisiones se toman desde una perspectiva de protección integral del derecho de todas las personas.

- Profesionalismo y calidad: Trabajamos en la mejora continua con dedicación, aspirando a la excelencia.
- Transparencia: Administramos los recursos de manera clara y responsable.
- Trabajo colaborativo: Nos aliamos con instituciones públicas y privadas que comparten nuestra visión y valores.
- Compromiso con las personas: Respetamos y valoramos a nuestro equipo, voluntarios, proveedores y aliados.
- Respeto al ambiente: Cuidamos el ambiente en todas nuestras acciones.
- Compromiso social activo: Promovemos la concientización y la participación social en la protección de la infancia.

Nuestros principales programas acompañan a niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de **maltrato, violencia y abuso**. El trabajo cotidiano tiene en cuenta las consecuencias de estas experiencias, que son visibles y constituyen una de las características particulares de los hogares convivenciales.

Por nuestra especificidad, sabemos que parte fundamental de la tarea consiste en **evitar la revictimización**. Quienes residen en el hogar, debido a sus trayectorias de vida, pueden haber naturalizado ciertas conductas y prácticas que incrementan su nivel de vulnerabilidad. Esto refuerza la necesidad urgente de contar con una **Política y protocolos de protección infantil organizacional**, que favorezcan la resiliencia y garanticen un marco claro de prevención y cuidado.

Nuestros **valores institucionales** expresan un compromiso con la **concientización y la participación social en la protección de la infancia**. Esta primera Política de Salvaguarda busca consolidar y organizar ese compromiso, al mismo tiempo que aspira a inspirar a otras organizaciones a elaborar sus propias políticas de protección.

Entendemos también que todos los programas destinados a dar respuesta a problemáticas sociales vinculadas a nuestra misión requieren de un cuidado especial respecto del impacto que puedan tener en otros niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la comunidad.

Finalmente, esperamos que esta política sea una **herramienta orientadora para toda persona que desee vincularse con el Hogar María Luisa**. Su conocimiento y adhesión serán condición indispensable para la participación, asegurando así que quienes se sumen compartan y respeten los ideales de protección y cuidado que guían a nuestra institución.

El seguimiento de la implementación y ejecución de estas pautas estará a cargo de la persona responsable del Área de Prevención.

Apruébese el contenido de este instrumento, a los 10 días del mes de mayo del año 2025, en Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

1.1. Principios

La Política de Protección Infantil del Hogar María Luisa se rige por los siguientes principios fundamentales:

1. Derecho a la protección

Todo niño, niña, adolescente o joven es una persona en situación de especial vulnerabilidad y, por lo tanto, tiene derecho a ser protegido frente a todas las formas de daño, maltrato o abuso.

2. Condición de origen

Cada niño, niña, adolescente o joven que ingresa al sistema de protección lo hace a partir de haber sido víctima de vulneraciones de derechos y, en muchos casos, de distintas formas de maltrato o abuso.

3. Interés superior del niño

Todas las decisiones y medidas que afecten a un niño, niña o adolescente deben considerar de manera primordial su bienestar y el pleno ejercicio de sus derechos. Este principio garantiza su integridad y prioriza sus necesidades psicológicas, sociales, educativas y jurídicas por sobre cualquier otro interés.

4. Responsabilidad adulta

Todos los adultos tenemos la responsabilidad de garantizar y apoyar la protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

5. Compromiso institucional

El Hogar María Luisa debe proteger y cuidar a todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con quienes trabaja, con quienes entra en contacto o que puedan verse afectados de manera indirecta por sus acciones.

6. Relación asimétrica

La relación entre adultos a cargo y personas menores de edad es inherentemente asimétrica, por lo que la responsabilidad del cuidado y la protección recae siempre en los adultos.

7. Espacios seguros

Los entornos del Hogar María Luisa deben garantizar cuidado, seguridad y libertad, de manera adecuada a cada etapa de desarrollo y a las necesidades particulares de cada persona.

8. Autonomía progresiva

El cuidado debe fomentar el desarrollo de la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes, respetando su subjetividad y asegurando su participación en las decisiones que afectan su presente y su futuro.

1.2. Términos y definiciones

1.2.1. ¿Qué es la protección infantil organizacional?

La protección infantil organizacional es la responsabilidad que las organizaciones tienen de asegurarse que su personal, operaciones y programas “no dañen” a los NNA. Es decir, que no los expongan a posibles maltratos y abusos, y que toda preocupación que surja sobre la seguridad de un NNA en la comunidad en la que se trabaja, sea debidamente reportada o denunciada a las autoridades correspondientes.

El principio de “no daño” se refiere a la responsabilidad de las organizaciones de “no dañar” o de minimizar el daño que inadvertidamente podemos producir como resultado de una mala ejecución de programas o por el simple hecho de estar presentes en la comunidad.

1.2.2. Definiciones de maltrato infantil

Las siguientes definiciones se pueden utilizar como guía, pero recuerda que debes crear tus definiciones a partir de la experiencia y contexto de tu organización.

1.2.3. Niño, niña y adolescente

Es toda persona menor de 18 años.

1.2.4. Violencia física

Maltrato infantil

El maltrato infantil, algunas veces referido como abuso infantil, es definido por el Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud como todas las formas físicas, emocionales, sexuales, de negligencia, comerciales o de explotación que puedan resultar en actual o potencial daño a la salud, vida, desarrollo o dignidad de un niño, niña o adolescente en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder con el personal u otro beneficiario.

Maltrato físico

Es un daño físico actual o potencial perpetrado por otra persona, adulto o niño, niña y adolescente. Puede involucrar, pero no se limita a, golpes, sacudidas, envenenamiento, ahogamiento o abrasamiento. El daño físico también puede ser causado cuando un padre, madre o tutor facilita o induce los síntomas de una enfermedad en un niño, niña y adolescente.

Castigo físico

Aparte del maltrato físico, el castigo físico deberá ser entendido como el uso de fuerza física que no produce lesiones visibles, pero que deja memoria de dolor. Este tipo de maltrato persigue como fin la corrección de una conducta de un niño, niña o adolescente. Usualmente quien comete, consciente u ordena que se cometa este tipo de maltrato, considera que la conducta del menor de edad es dañina para sí mismo y/o para los demás niños, niñas y adolescentes.

1.2.5. Violencia sexual

Violación:

Violencia física o psicológica para tener acceso carnal vía vaginal, anal o bucal con otra persona, o para introducir cualquier parte del cuerpo u objetos, por cualquiera de las vías señaladas, o para obligar a otra persona a introducirlos a sí misma. Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de trece años, o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva, aún cuando no medie violencia física o psicológica.

Agresión sexual:

Violencia física o psicológica para realizar actos con fines sexuales o eróticos a otra persona, al agresor o a sí misma, siempre que no constituya delito de violación. Siempre se comete este delito cuando la víctima sea una persona menor de trece años o cuando sea una persona con incapacidad volitiva o cognitiva, aún cuando no medie violencia física o psicológica.

Explicación: Cuando hablamos de este delito estamos ante las situaciones en las que una persona toca o besa sin que exista penetración a otra menor de 13 años. Sin embargo, si la persona está a cargo de su educación, la situación causal de edad no será observada y el delito es aplicable, aunque sea mayor de 13 años. En este delito se mantiene el componente de violencia, pero cuando entramos al ámbito de la violencia psicológica, las relaciones de poder existentes entre docentes y estudiantes, entre padres e hijos son una condición suficiente para enmarcarlo.

Exhibicionismo sexual:

Implica ejecutar o hacer ejecutar a otra persona, actos sexuales frente a personas menores de edad o persona con incapacidad volitiva o cognitiva.

Su Ingreso a espectáculos y distribución de material pornográfico a personas menores de edad:

Se refiere a que una persona adulta permita que una menor presencia espectáculos de naturaleza sexual reservados para personas adultas.

- Permitir a menores de edad el ingreso a espectáculos públicos de naturaleza sexual reservados para adultos.
- De cualquier forma, distribuir a personas menores de edad material pornográfico.
- De cualquier forma, permitir adquirir material pornográfico a personas menores de edad.

Violación a la intimidad sexual:

Es el acto de atentar por cualquier medio, sin el consentimiento de la persona, contra su intimidad sexual apoderándose y captando mensajes, conversaciones, comunicaciones, sonidos, imágenes en general o imágenes de su cuerpo, para afectar su dignidad. Asimismo, este tipo de violencia se realiza cuando una persona adulta estigmatiza al menor por su identidad de género, sexo o cualquier característica vinculada a su sexualidad, generando en la persona menor, violencia psicológica.

Promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución:

Es la explotación de una persona mayor de edad, a través de la promoción, facilitación o favorecimiento de su prostitución.

Producción de pornografía de personas menores de edad:

Es cuando, de cualquier forma y a través de cualquier medio, una persona produce, fabrica o elabora material pornográfico que contenga imágenes, voz real o simulada, de una o varias personas menores de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva, en acciones pornográficas o eróticas.

Dentro de los delitos vinculados a la pornografía infantil se encuentran:

- Comercialización o difusión de pornografía de personas menores de edad: Es el acto de publicar, reproducir, importar, exportar, distribuir, transportar, exhibir, elaborar propaganda, difundir o comerciar de cualquier forma y a través de cualquier medio, material pornográfico de personas menores de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva en donde se utilice su imagen o voz real o simulada.
- Posesión de material pornográfico de personas menores de edad: Es el acto de tener o adquirir material pornográfico, de una o varias personas menores de edad o con incapacidad volitiva o cognitiva, en acciones pornográficas o eróticas.

- Utilización de actividades turísticas para la explotación sexual comercial de personas menores de edad: Es el acto de facilitar, organizar, promover o permitir de cualquier forma la realización de los delitos contemplados en este capítulo, a través de actividades relacionadas con el turismo.

Abuso sexual

Es forzar o inducir a un niño, niña o adolescente a tomar parte en actividades sexuales que no comprende en su totalidad y ante las que tiene poca capacidad de consentimiento. Esto puede incluir, pero no se limita a, violación, sexo oral, penetración, actos sin penetración como masturbación, besos, roces y manoseos, y acoso verbal, físico y emocional. También puede incluir el hecho de involucrar a un niño, niña o adolescente en ver pornografía o producir imágenes sexuales, presenciar actividades sexuales o motivar a los niños, niñas y adolescentes a comportarse de maneras sexuales inadecuadas.

En el acto de abuso sexual de un menor existen tres actores:

Quien realiza el abuso, que siempre está en posición de poder; la víctima que se encuentra en situación de dependencia; y terceras personas que forman parte del círculo de la persona abusadora o abusada, que conocen – o están en condiciones de conocer – la situación abusiva. En la definición de abuso aquí presentada se destacan dos elementos: la existencia de asimetría o diferencia significativa de poder entre el abusador y la víctima; y la coerción utilizada – mediante el recurso a la asimetría – para someter a la víctima.

En cada caso en que se presente una denuncia,

habrá que tener en cuenta que toda persona denunciada deberá ser considerada inocente hasta que se pruebe su culpabilidad con sentencia firme, pues el derecho a la buena reputación debe ser protegido

Explotación sexual infantil

Esta es una forma de abuso sexual que involucra a niños, niñas y adolescentes en actividades sexuales a cambio de dinero, regalos, comida, vivienda, afecto, estatus social o cualquier cosa que ellos o sus familias necesiten. Usualmente involucra a niños, niñas y adolescentes manipulados o coaccionados, que puede incluir entablar amistad con el menor de edad, ganar su confianza o someterlo al uso de drogas y alcohol. La relación de maltrato entre víctima y perpetrador involucra un balance de poder en el que las opciones de la víctima son limitadas. Es una forma de abuso que puede ser confundida por niños, niñas, adolescentes y adultos como algo consensuado. Este tipo de maltrato se puede manifestar de diferentes maneras. Puede involucrar a un adulto ejerciendo control financiero, emocional o físico sobre una persona de menor edad. También puede involucrar a pares manipulando u obligando a víctimas en actividades sexuales, a veces entre pandillas o comunidades inmersas en entornos de pandillas. Asimismo, puede darse en redes organizadas u oportunistas de perpetradores que se benefician económicamente del tráfico

de menores de edad a distintos lugares donde los obligan a tener relaciones sexuales con múltiples personas.

1.2.6. Otras violencias

Maltrato por negligencia

Teniendo en cuenta el contexto, recursos y circunstancias, el maltrato por negligencia se refiere a una constante incapacidad para satisfacer las necesidades básicas, físicas o emocionales, del niño, niña o adolescente que tiene riesgo de sufrir problemas de desarrollo en su salud física, espiritual, moral y mental. Este incluye la incapacidad de supervisar y proteger al menor de edad de peligros, así como la incapacidad de proveer una buena nutrición, hogar y condiciones de vida adecuadas. También puede incluir negligencia gestacional durante el embarazo de la mujer como resultado del consumo de drogas o alcohol, así como negligencia y malos tratos a niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

Maltrato emocional

Son los tratos persistentes que afectan el desarrollo emocional del niño, niña o adolescente. Los actos de maltrato emocional pueden incluir restricción del movimiento, humillaciones, uso de apodos, amenazas, discriminación, ridiculización, inducción de miedo y otras formas no físicas de tratos hostiles o de rechazo.

Bullying

El bullying (del inglés) es una forma de discriminación entre pares por sus características o su forma de vida: orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, situación migratoria, etnia, sexo, condición socioeconómica, condición de salud, discapacidad, creencias religiosas, opiniones, prácticas basadas en estigmas sociales, embarazo, entre otras. Se manifiesta en comportamientos o conductas repetidas y abusivas con la intención de infringir daño por parte de una o varias personas hacia otra, que no es capaz de defenderse a sí misma. El bullying puede ser violencia de tipo verbal, física, emocional, de índole sexual, material, o cibernética (a través de redes sociales y medios digitales).

Explotación comercial

Es explotar a un niño, niña o adolescente laboralmente o en otras actividades en beneficio de otros y en detrimento del desarrollo físico, de su salud mental, educativo, moral, emocional y social. Incluye, pero no se limita a, el trabajo infantil.

1.2.7. Cyberbullying:

Es el daño voluntario y repetido, infligido a través del uso de computadoras, teléfonos y otros dispositivos electrónicos. Esto incluye todas las comunicaciones basadas en Internet,

tales como correo electrónico, mensajes de texto y mensajería instantánea, blogging, sitios webs difíciles de rastrear y extremadamente difíciles de borrar.

Hay que diferenciar cuando se habla de grooming ya que en este abuso se suma el componente sexual y las estrategias de prevención, protección y cuidado son específicas y hay que profundizar este tema para dar las respuestas reales a esta nueva problemática. Es una nueva modalidad de violencia sexual. Es un delito que no tiene fronteras y que moviliza a impulsar una educación digital en los centros de educación formal como los de educación no formal.

1.2.8. Abuso de poder

Es una relación en la que una de las partes ejerce poder o influye sobre la otra, en virtud de su trabajo o dada la naturaleza de su contexto. Toda persona en posición de poder debe comprender el poder que tienen sobre aquellos por quienes se preocupa y la responsabilidad que ello conlleva. Estas personas deben recibir una guía clara y acatar los códigos de conducta de la política de protección infantil organizacional para garantizar que no abusaron de su posición o que no se encontrarán en una situación donde se les denuncie por maltrato, sea justificado o no.

1.2.9. Violencia en las relaciones de subordinación:

Son las que surgen como producto de la relación de dependencia entre un sujeto y otro, en este sentido en un centro educativo veremos la subordinación entre directivos y personas que colaboran a nivel directivo o de coordinaciones como pedagógico con autoridad ejercida sobre docentes, secretaría, administración contable y personal de maestranza y limpieza, o entre padres y madres de familia con las y los estudiantes, entre docentes y estudiantes. La problemática implicada en la subordinación radica en el mal manejo del poder cuando se da una dominación formal o simbólica del subordinado. La violencia se da cuando el que ejerce poder obliga, intimida, agrede psicológicamente a quien está subordinado, generando cualquier tipo de violencia antes descrito, pero sustentando el acto en el poder que la persona agresora o autora del acto ostenta

Amenaza: Es la intimidación a otra persona con causarle un mal o a sus parientes dentro de los grados de ley, afectando su persona, honra o propiedad, o creando temor sobre un mal que constituya o no delito.

Coacción: Es el procedimiento violento, intimidatorio que en cualquier forma compela u obligue a otro para que haga o deje de hacer lo que la ley no le prohíbe, efectúe o consienta lo que no quiere o que tolere que otra persona lo haga, sea justo o no.

Extorsión: Es la exigencia injusta que profiere lucro al autor o autora defraudado o exigiendo cantidad de dinero con violencia o bajo amenaza directa o encubierta. Este acto puede producirse por el mismo autor o autora o por una tercera persona y mediante cualquier medio de comunicación, obligando a entregar dinero o bienes; asimismo, se puede dar cuando con violencia lo obligaron a firmar, suscribir, otorgar, destruir o entregar algún documento, a contraer una obligación o a coordinar o a renunciar a algún derecho.

Chantaje: Es el acto de exigir a otro, dinero, recompensa o de violación o divulgación de secretos, en perjuicio del mismo, de su familia o de la entidad en cuya gestión intervenga o tenga interés.

Maltrato espiritual: Ocurre cuando una persona líder de un movimiento religioso o una persona en una posición de poder espiritual y autoridad (tanto de una organización, institución, iglesia o familia) abusa del poder y confianza que genera, con la intención de controlar, coaccionar, manipular o dominar a un niño, una niña, adolescente o persona vulnerable. El maltrato espiritual siempre parte del abuso de poder dentro de un marco de creencias o prácticas espirituales, con el fin de satisfacer las necesidades del abusador o abusadora (o para mejorar sus condiciones) a expensas de las necesidades del o la de edad. El maltrato espiritual crea daño espiritual al menor de edad y se puede relacionar con maltrato físico, sexual y emocional

Maltrato por revictimización: La revictimización es una reacción social negativa generada como consecuencia de la victimización (violación de derechos), donde la víctima re-experimenta una nueva violación a sus derechos, cuando las instituciones sociales y gubernamentales intervienen con el fin de reparar la situación de la víctima, a nivel económico, social, físico y psicológico. La revictimización se da cuando personas que no han sido víctimas del delito o de un acto violento responden de forma negativa a las víctimas, creando consecuencias emocionales, sociales, jurídicas y económicas negativas, generando una falencia en el sistema de protección de la víctima. Esto puede dejar a la víctima desolada e insegura y generando una pérdida de fe en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para dar respuesta en la restitución de sus derechos.

Maltrato Emocional: Son los tratos persistentes que afectan el desarrollo emocional de cada niño, niña o adolescente. Los actos de maltrato emocional pueden incluir la restricción de movimiento, humillaciones, discriminación, ridiculización, inducción del miedo y otras formas no físicas de tratos hostiles o de rechazo

Participantes de los actos o hechos violentos:

- **Persona autora, victimaria, agresora:** de un acto violento:

- Toda persona que con intención o sin ella comete un acto de violencia.
- Quienes fuercen o induzcan a cometer un acto de violencia.
- Quienes cooperan en la preparación de un acto violento por medio de una acción sin la que hubiese sido imposible realizar la acción violenta.

- **Cómplice:**

- Quienes animan a cualquiera a cometer un acto violento.
- Quienes prometan su ayuda o cooperación después de cometido el acto violento.
- Quienes encubren el acto violento.

- **Persona víctima, agredida, vulnerada:** Es la persona pasiva del acto de violencia, es sobre la que recae el bien jurídico tutelado o derecho que se vulnera.

Las definiciones de este documento son, en su mayoría, extractos de leyes argentinas, por tanto, los actos de violencia enunciados constituyen delitos o faltas que deben ser procesadas a través de denuncias formales ante los órganos estatales competentes. Se hace énfasis en la obligatoriedad de denuncia que tienen las personas con conocimiento de un delito, con especial atención en los responsables y colaboradores de instituciones que cumplen funciones de hogares convivenciales.

Desprotección infantil

Todo tipo de maltrato infantil que sea causado por la institución, debido a su persona, programas y operaciones, será catalogado como un caso de desprotección infantil.

Protección a niños, niñas y adolescentes con discapacidad

La evidencia de estudios internacionales indica que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son más vulnerables a sufrir abusos y maltrato. Aquello que se considera dañino o maltrato para un menor de edad sin discapacidad es algunas veces visto como apropiado para uno con discapacidad. Puede que haya muchas razones detrás de este pensamiento, pero la mayoría parten de percepciones negativas y creencias sobre la discapacidad.

Al hablar sobre la protección de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, es esencial considerar no solo las posturas y valores personales, sino también el contexto social en el que viven los menores de edad, así como las posturas de la comunidad entorno a la discapacidad. Estar consciente de cómo la sociedad trata a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad es esencial por dos razones:

1. Para que los trabajadores no refuercen las posturas o comportamientos de maltrato en su vida personal.
2. Para que el personal pueda promover el derecho de niños, niñas y adolescentes con discapacidad a ser protegidos.

1.3. Responsables del proceso

El **director ejecutivo** de hogar será la persona responsable último frente a la aparición de un hecho abusivo y/o maltrato dentro de los niños alojados en la asociación civil Hogar de niños María Luisa.

La coordinación de cada Casa hogar será responsable frente a un hecho abusivo y/o maltrato dentro de la casa hogar que coordine y deberá poner en conocimiento de inmediato al **director ejecutivo** ante cualquier información o denuncia que se le presente. El coordinador junto al director ejecutivo adoptará las decisiones que correspondan en torno al episodio informado o denunciado: inicio de una investigación interna, información ante la justicia, servicios locales, zonales, juzgados y asesoría de menores si fuera necesario.

Se establecerá un **consejo consultor integrado por un psicólogo y un abogado** que podrán ser personal externo y/o voluntarios. Los mismos podrán ser convocados a reuniones

conjuntas y consultar individualmente en instancias decisivas del proceso o siempre que lo considere conveniente.

Si la **persona denunciada** estuviera ejerciendo el cargo de una de las coordinaciones se **solicitará al coordinador de otra de las casas integre junto al consejo asesor.**

Si por el contrario se tratara del director ejecutivo se recurrirá al presidente de la comisión directiva para que tome cartas en el asunto junto al consejo asesor.

El equipo de desarrollo institucional se encargará de la relación con los medios, integrando el Equipo de Apoyo.

1.4. Alcance

El objetivo general de la Política de protección organizacional infantil en Hogar de niños María Luisa es generar las condiciones necesarias para promover, proteger y garantizar los derechos de los niños y las niñas por el personal. Debemos crear espacios de buen trato y entornos protectores para el desarrollo pleno de niños, niñas y adolescentes, incluyendo el fomento de su autonomía y participación.

Los objetivos de esta política son:

- Garantizar que todas las personas que trabajan o guardan cualquier tipo de relación con Hogar de niños María Luisa entienden, aceptan y apoyan el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de buen trato a los niños y las niñas.
- Garantizar que los procedimientos para reportar y responder ante una situación de vulneración de esta política son claros y conocidos por todo el personal empleado y socios. Asimismo, los niños y adolescentes también deberán conocer los procedimientos.
- Promover una cultura protectora y de buen trato hacia la infancia. Tanto en relación profesional en Hogar de niños María como personal.

La política debe aplicarse a todo el personal y socios.

El personal incluye:

- Colaboradores rentados y prestadores de servicios
- Todos los voluntarios locales, internacionales y practicantes.
- Miembros de comisión directiva.

Personal por acciones puntuales:

En los casos de actividades puntuales en nuestras instalaciones será necesaria la firma del documento de visitas previo a la actividad donde estarán indicadas las normas de comportamiento que se deberán cumplir. Esto será aplicable para todas las personas que

acudan y estén en contacto con niños, niñas y adolescentes. Y en todo caso, los niños, niñas y adolescentes no se quedarán en ningún momento a solas con la o las personas visitantes sin personal del Hogar de niños María Luisa presente. En las actividades puntuales en espacios ajenos al hogar, con visitas organizadas por el mismo, se realizará con la asistencia de colaboradores rentados y los mismos estarán a cargo en todo momento aplicando las mismas pautas que para la recepción de visitas.

Los socios siempre que mantengan una relación directa con Hogar de Niños María Luisa. Una relación directa implica:

- Mantener una actividad regular o repetida en el tiempo con niños, niñas y adolescentes en cualquiera de nuestros programas o espacios.
- Actuar como financiador del Hogar de niños María Luisa.
- Contraer un compromiso (firmar un contrato, convenio, acuerdo u otra forma legalmente reconocida) con otra u otras partes que implique atención a la infancia.

Se tratará entonces de:

- Organizaciones locales y comunitarias.
- Consultores.
- Entidades estatales.
- Invitados y visitantes.

1.5. Marcos legales

El presente documento reconoce como fuente a la Convención de los Derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas (ONU) de 1989 y sus protocolos opcionales; la Declaración de la Eliminación del Abuso Sexual y la Explotación por parte del personal de la ONU; 64/142. Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños; la Constitución Nacional de la República Argentina; la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes 26061; la ley provincial 13298, decreto 300/2005 y sus concordantes. El Código Penal argentino y sus leyes complementarias; las leyes y protocolos provinciales; la Guía de indicadores para el cuidado alternativo de niños, niñas y adolescentes en modalidad residencial. la Política Básica de Prevención y Actuación ante la violencia identificada, Asimismo, son base para esta política la misión, visión, los valores, política de calidad de ISO 9001, el reglamento interno y manual de buenas prácticas de la organización.

1.6. Aprobación

La presente política se aprobó en Villa Ballester, Pcia de Buenos Aires el 10 de mayo de 2025 por parte de la comisión directiva de la asociación civil Hogar de niños María Luisa. Dicha comisión directiva se compromete a procurar implementar, monitorear y evaluar los protocolos establecidos en la política.

2. Prevención

2.1 El compromiso de protección y prevención

Hogar de niños María Luisa está comprometida con la protección de niños, niñas, adolescentes, jóvenes.

Hogar de niños María Luisa se compromete a promover una cultura de prevención, cuidado y protección en la que su personal y voluntariado, así como los miembros de las comunidades en las que trabajamos, incluidos niños, niñas, adolescentes, jóvenes, sean bien informados sobre prevención y protección, sepan cómo responder a inquietudes o denuncias, y sepan cómo proteger a personas en riesgo.

Hogar de niños María Luisa se compromete a adoptar e implementar las mejores prácticas en protección y cuidado y revisará al menos una vez al año su política, procedimientos y prácticas para lograrlo.

En Hogar de niños María Luisa asumimos esta responsabilidad:

- Toda persona que pretenda ser personal de la institución ya sea rentado, voluntario y/ o de prestación de servicio sabrá que en la institución hay una política de protección infantil y que deberá conocer y adherir.
- Toda persona recibirá una inducción
- Todo el personal contratado para proyectos específicos. (Consultorías, constructoras, prestación de servicios, etc.)
- Padres, madres, familiares o amistades que se vinculan con los chicos.
- Profesionales externos y amistades cercanas a los centros.
- Cualquier organización estatal, provincial, barrial, de redes, ONG, etc. que se vincule directamente con nuestra Institución.
- Socios.

Apoyo a las víctimas de abuso:

Hogar de niños María Luisa trabaja con niños, niñas, adolescentes y jóvenes que fueron víctimas de violencias y que en algunos casos incluyen el abuso sexual. Por esta razón se compromete con brindar un apoyo profesional para su recuperación.

Trabajar con víctimas de violencias compromete a Hogar de niños María Luisa con incluir la prevención de la revictimización de los niños, niñas adolescentes y jóvenes y el comprometerse profesional y emocionalmente con quienes sean revictimizados respetando su singularidad y necesidades.

Controles de salvaguardia

Todo nuestro personal rentado deberá presentar su certificado de antecedentes penales. Asimismo, el voluntariado cuando su trabajo involucra a niños, niñas, adolescentes, jóvenes. Del mismo modo los miembros de comisión directiva que se incorporen deberán presentar sus certificados como condición para ser miembros.

Referente de protección:

Durante este tiempo y hasta nueva información en contrario, Ana Karina Álvarez, Documento Nacional de Identidad Nro. 23100300 asumirá la función de “Referente de Protección” siendo responsable de promover la prevención, protección y cuidado dentro del Hogar de niños María Luisa.

Las responsabilidades del cargo de Referente son:

- a) liderar la implementación y gestión de políticas y prácticas de protección y cuidado en la prevención del abuso infantil y de personas adultas en riesgo de abuso.
- b) informar, asesorar y colaborar sobre la práctica adecuada en la gestión de políticas y procedimientos de protección;
- d) recopilar información sobre riesgos para elaborar planes de gestión de la seguridad y, cuando sea necesario, buscar evaluaciones de riesgos independientes;
- e) trabajar en estrecha colaboración con los equipos directivos de centros en el desarrollo y la entrega de capacitación introductoria y capacitación de actualización para todo el personal, voluntariado y otras personas que trabajan en los proyectos de Hogar de niños María Luisa.
- f) estar al día con las mejores prácticas de protección internacional y local trabajando en cooperación con cualquier Servicio Asesor de Protección de la República Argentina;
- g) mantener vínculos apropiados con las agencias legales, los servicios de atención social para niños, niñas, jóvenes y para personas adultas, la policía y las agencias de protección pública de múltiples ministerios nacionales y locales.
- h) mantener registros actualizados de todas las consultas, inquietudes, denuncias, decisiones y resultados con respecto a la salvaguardia en el Hogar de niños María Luisa con cualquier Servicio Asesor de Protección de la República Argentina; y establecer y mantener un sistema seguro y adecuado de recuperación y gestión de datos confidenciales.

2.1. Análisis y mitigación de riesgos

Recomendaciones generales

Hogar de niños María Luisa se compromete con la niñez, adolescencia, juventudes para que puedan tener espacios seguros, encontrar seguridad en sí mismas y herramientas de protección personales como el desarrollo de alertas ante la violencia y el abuso.

Propiciando así la construcción de resiliencias, la creación de ambientes libres de violencia, donde cada niño, niña, adolescente y jóvenes se sientan respetados, seguros, confiados, alegres, con sentido de pertenencia y atendidas según sus necesidades.

Cuando **hablamos de riesgo, potencial como actual**, nos referimos a que tanto el personal, proyectos y programas, a través de sus implementaciones, pueden generar maltrato hacia niños, niñas, adolescentes, jóvenes con los que trabaja.

Cuando hablamos de **mitigación de riesgos**, nos referimos a disminuir las probabilidades de que estos sucedan.

La organización se compromete, a través de esta política, en hacer un **análisis de riesgo de maltrato infantil** hacia niños, niñas, adolescentes, jóvenes en su personal, programas y operaciones. Asimismo, se realizará una **estrategia de mitigación de riesgos**. Tanto el análisis como la mitigación de riesgos serán incorporados a los informes de diseño, ejecución y resultado del proyecto socioeducativo de cada programa.

Áreas de análisis de mitigación de riesgo:

Personal: se refiere a la persona que tiene contacto con niños, niñas o, adolescentes y jóvenes.

Proyectos y Programas: son los proyectos y actividades desarrolladas por la organización y que tienen objetivos establecidos. Cada programa debe hacer un análisis de riesgo previo, durante y posterior a la ejecución del mismo.

Casas hogar: Infraestructura.

Contexto: análisis permanente de la realidad vincular y barrial donde se desenvuelven los niños, niñas adolescentes y jóvenes vulnerables.

Comunicación: Preservación de las historias e imágenes de los niños, niñas y adolescentes menores de edad y/o jóvenes sin su consentimiento.

Estrategias de prevención selección del personal y voluntariado

Hogar de niños María Luisa garantizará que el proceso de reclutamiento y selección de personal se realice de forma integral, para resguardar y proteger a cada niño, niña, adolescente, joven vulnerable de nuestras casas hogar.

Hogar de niños María Luisa se asegurará de aplicar altos estándares de protección en su Procedimiento de contratación y selección de personal. Todas las personas candidatas para su contratación serán investigadas para determinar su idoneidad para el puesto y su comprensión sobre protección organizacional de la niñez y la adolescencia.

Para este fin, se analizará el rol de cada descriptor de puesto y se pensará siempre en la seguridad de las personas, así como los riesgos que conlleva el cargo.

Para la elaboración de los descriptores de puestos de la asociación civil se establecerá lo siguiente:

- Se pondrá particular cuidado en comprobar que toda persona que se postule a cualquier cargo u ofrecimiento de voluntariado conozca la existencia del presente protocolo y que su inclusión incluya la aceptación total de las normas y consecuencias que aquí se expresan.
- Toda persona que se postule referido en el número anterior deberá presentar un certificado de antecedentes penales emanado por la autoridad judicial, policial o competente en la materia que lo deslinde de cualquier tipo de responsabilidad penal ante hechos incluidos en este protocolo.

Se obtendrán y conservarán por escrito todas las informaciones y recomendaciones de referencias obtenidas sobre la persona postulante nucleadas en el área de administración de la organización.

Este precepto tendrá carácter de obligatorio y entrará en vigor a partir de la aprobación de la presente política.

- Se deberá comprobar el historial laboral de las personas candidatas finalistas por medio de una investigación de los intervalos entre un empleo y otro.
- Las personas a contratar para realizar los servicios profesionales tendrán que recibir una inducción sobre la protección de la niñez, adolescencia, jóvenes vulnerables para que entiendan y asuman el compromiso **Hogar de niños María Luisa** en torno a la protección de las personas destinatarias de la Misión. La responsabilidad de la formación será asumida por la Dirección ejecutiva y/o por las coordinaciones en los casos de tratarse de personal para una casa en particular.
- Todos los contratos tendrán una fase de prueba.
- La persona postulante contratada temporal o definitivamente recibirá un ejemplar de las presentes PAUTAS, firmando la recepción de estas, al igual que todo el personal de la Institución.

Hogar de niños María Luisa recibe personas voluntarias que participan en los diferentes programas. En virtud de lo anterior, los responsables del voluntariado deberán analizar el riesgo que implica la participación de un voluntario en el programa.

Asimismo, se establecerán relaciones con servicios de voluntariado que garanticen la idoneidad de estas personas y se tomarán medidas para que su participación sea inocua para las personas beneficiarias, tomando en cuenta los siguientes lineamientos

Previo a la llegada del voluntario o de la voluntaria:

- La persona responsable del voluntariado debe contar con el expediente del voluntario o voluntaria que incluya: la documentación que acredite la identidad, la vinculación a una organización de voluntariado y/o documentos que establezcan la idoneidad de la persona para trabajar con niños, niñas, adolescentes, jóvenes o personas adultas vulnerables, así como, documentos para identificar sus calidades del voluntariado (Acuerdo de voluntariado).
- La persona responsable del voluntariado deberá entrevistarse con el voluntario o la voluntaria previo a su incorporación a la organización. Durante la entrevista le comunicará sobre la presente política.
- La persona responsable del voluntariado entregará el presente documento y lo explicará.
- El voluntario o la voluntaria deberá firmar el compromiso de cumplir con la política y con las normas para la protección infantil.

Durante el voluntariado:

Hogar de niños María Luisa designará una persona que acompañe responsablemente el proceso de ese voluntario. Según el área donde se desenvuelva variara ese responsable.

En caso de que se detecte que el voluntario o la voluntaria ha vulnerado o vulnera a una persona menor o joven, se tomarán las medidas para la suspensión inmediata del voluntariado, se le separará del proyecto con la mayor celeridad posible y se procederá de acuerdo con la ley en caso de delito.

Normativa prudencial a tener en cuenta en el trato con nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes vulnerables.

Los cuidadores/ operadores, personal de los equipos técnicos, personal de administración, cocina, voluntariado, y cualquiera que tenga relación con los alojados deben:

- Comprometerse a crear una cultura de apertura y responsabilidad mutua en los puestos de trabajo. Esta cultura permitirá poner sobre la mesa y discutir todos los temas

concernientes a la protección infantil, de adolescentes y jóvenes vulnerables. El comportamiento abusivo puede y debe evitarse.

- Hallar formas y lugares adecuados de reuniones con niños y jóvenes (evitar reuniones en privado y a puerta cerrada o con la obstrucción corporal de la salida).
- Contribuir a crear un entorno en que se escuche y respete a los niños, a las niñas, adolescentes, jóvenes vulnerables, que sea seguro, positivo y alentador y que respete la confidencialidad y prevenga la revictimización.
- Aplicar la “norma de dos personas adultas”. Es decir, al interactuar con niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas adultas vulnerables, asegurarse de que haya otra persona adulta presente o al alcance y/o otros niños.
- Asegurarse en todo momento de que el contacto físico sea apropiado y no una invasión a la intimidad del niño, niña, adolescente, joven vulnerable.
- Usar métodos positivos y no violentos para manejar el comportamiento de las personas menores de edad y de los jóvenes vulnerables.
- Responder a todos los casos de inquietud, acusación o conocimiento de acuerdo con el protocolo de denuncia.
- Cumplir con toda la recolección de información (incluyendo entrevistas) y facilitar cualquier dato necesario para completar dicha recolección.

Durante el ejercicio de sus labores el personal de las casas hogar y todo el equipo de la organización, el voluntariado y cualquier persona que tenga relación con los alojados evitarán:

- Tomar, acariciar, besar, abrazar o tocar a los niños, las niñas, adolescentes, jóvenes vulnerables de modo inapropiado y/o desconsiderado de acuerdo con su cultura.
- Participar en actividades que requieran contacto corporal cercano con niños, niñas adolescentes y jóvenes vulnerables más allá de las necesidades profesionales.
- Actuar de modo que pueda resultar abusivo o pueda poner a un niño, niña adolescente o joven vulnerable en riesgo de sufrir abusos/maltratos.
 - Hacer comentarios o acciones discriminativas relativas al sexo, a su identidad sexual, preferencias, raza, religión, cuerpo etc.
- Hacer comentarios lascivos, de doble sentido, o chistes sexuales.

- Tener actividad sexual o mantener relaciones sexuales con un niño, una niña o adolescente menor de edad, independientemente de su consentimiento o las costumbres locales. El desconocimiento de la edad real del niño, la niña o adolescente no es una justificación
- Casarse con una persona menor de 18 años, independientemente de su consentimiento o las costumbres locales.
- Asistir a un niño o a una niña en tareas que pueda realizar por sí mismo y que implican una intromisión en la intimidad del menor o la menor (cómo llevar al baño, bañar o cambiarle la ropa), a menos que se requiera ayuda, en cuyo caso se aplicará la ‘norma de dos personas adultas’ cuidando que sean personas con capacidad y aptitudes afines a estas tareas. O la presencia de otros niños.
- Golpear o realizar cualquier otro tipo de agresión o abuso físico sobre niños, niñas, adolescentes, jóvenes vulnerables. Ninguna medida disciplinaria puede ser violenta o degradante.
- Actuar de forma que pretenda avergonzar, humillar, menospreciar o degradar al niño, las niñas, los adolescentes, jóvenes vulnerables o perpetrar cualquier forma de abuso emocional.
- Discriminar a niños, niñas, adolescentes, jóvenes vulnerables, o favorecer a algunos en particular excluyendo a otras personas.
- Desarrollar relaciones con menores, jóvenes o personas adultas vulnerables que puedan ser consideradas abusivas o de explotación.
- Pasar tiempo a solas con menores, alejados de otras personas, a puerta cerrada o en una zona aislada (ver ‘norma de dos personas adultas más arriba).
- Llevar a un niño o niña, adolescente, joven vulnerable a su casa o visitarlo/visitarla en su casa, donde pueda estar a solas con él o ella, o dormir en la misma habitación sin la presencia de otra persona adulta
- Dormir en la misma cama que un niño, niña, adolescente, joven o permitir que pernocte en su casa sin supervisión.
- Consentir o participar en un comportamiento ilegal, inseguro o abusivo, esto prohibición se extiende a la participación en prácticas tradicionales dañinas, abuso espiritual o ritual o abuso de sustancias.
- Llevar a un niño, niña, adolescente o joven solo en un vehículo a menos que sea absolutamente necesario y con el consentimiento de los padres, las madres y/o equipo técnico de las casas hogar.

- Mantener el respeto y las buenas prácticas en:

1 las convivencias de operadores, cuidadores y toda persona que trabaja con los niños, niñas y adolescentes en actividades festivas dentro o fuera de las casas hogar.

2 encontrándose prohibido el consumo de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la organización Hogar María Luisa como así también es libre de humo.

3 son inadecuadas las manifestaciones de cariño en las relaciones de pareja entre trabajadores y/ o voluntarios dentro de las casas hogar.

- Es inadecuado presentarse a trabajar con un arma de fuego o arma blanca.
- Es inadecuado presentarse a trabajar en estado de ebriedad o con aliento alcohólico.
- Es inadecuado la posesión de drogas dentro de las casas hogar con fines de consumo, venta o promoción.
- Es inadecuado poseer, distribuir o divulgar material pornográfico.
- Es inadecuado hacer uso personal de las redes sociales y tecnológicas con los niños.

Si se viola o incumple esta política y protocolo habrá sanciones, que van desde acciones disciplinarias hasta denuncia ante las autoridades correspondientes según la legislación vigente.

2.1.1. Análisis

Se realizará un análisis y clasificación de los riesgos y cómo estos se incorporarán en los procesos de diseño de programas, así como en el análisis de los programas existentes. Los riesgos deben estar en línea con las definiciones de maltrato infantil descritas en el apartado de Principios.

2.1.2. Mitigación

2.2. Contratación de personal

Hogar de niños María Luisa se asegurará de aplicar los más altos estándares de protección infantil en sus políticas de contratación e investigación. Todos los postulantes serán investigados para determinar su idoneidad para el puesto y su comprensión sobre protección infantil organizacional.

Los controles de contratación, como antecedentes penales y policíacos, son parte importante de nuestra política de contratación y abarcan a todas las personas con las cuales tenemos una relación laboral. Si no es posible tener controles penales y policíacos, otros mecanismos se utilizarán para la investigación. Se harán confirmaciones de identidad, así como verificaciones de constancias académicas y laborales, y se requerirá un mínimo de dos referencias laborales siempre.

Cada vacante debe contar con un nivel de Política de protección infantil bajo los siguientes criterios:

Nivel 1: Requiere de la firma del certificado de adhesión a la Política de protección infantil.

Nivel 2: Por la naturaleza del puesto puede tener acceso a datos de niños, niñas y adolescentes, así como contacto puntual. Requiere el uso de incidentes críticos en la selección y la firma del certificado de adhesión a la Política de protección infantil.

Nivel 3: Conlleva un contacto habitual con niños, niñas y adolescentes. Necesita alta sensibilidad en la protección a la infancia. Requiere del uso de incidentes críticos en la selección, la firma del certificado de adhesión a la Política de protección infantil y el Certificado Negativo de antecedentes penales por delitos sexuales.

Lista de controles para contratación de personal

1. Cuando se diseñe una descripción de puesto, deberá analizar el rol y pensar en la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y los riesgos que conlleva el cargo. Vale la pena responder las siguientes preguntas: a) ¿Qué tipo de contacto con NNA involucra el puesto? ¿Directo (cargos técnicos) o indirecto (cargos administrativos)? b) ¿El empleado tendrá acceso a los niños, niñas o adolescentes sin supervisión o tendrá una posición de confianza? c) ¿Qué otro tipo de contacto tendrá con el niño, niña o adolescente (por teléfono, internet o correo)?
2. Desarrolle descriptores claros y términos de referencia, incluidos para contratos de corto plazo, así como para consultorías.
3. Asegúrese de que los criterios de selección resaltan la experiencia relevante necesaria si el puesto involucra contacto directo con niños, niñas y adolescentes.
4. Garantice que en el anuncio o publicación de cada oferta de trabajo en la institución incluya el compromiso de adherirse a la política de protección infantil organizacional y que la papelería de todo solicitante será revisada a profundidad.
5. Desarrolle formas de solicitud de empleo que pidan a quien aplica que dé su consentimiento a ser investigado en las áreas penales y policiales.
6. Pida los documentos necesarios para confirmar identidad y pruebas de autenticación de estudios para evitar dar por bueno un título o documento que pudo haber sido falsificado.
7. Procure tener procesos de entrevista planificados y asegúrese de que los entrevistadores tengan la experiencia y conocimientos necesarios sobre la protección infantil organizacional y buenas prácticas.
8. Incluya preguntas específicas en la entrevista para determinar posturas y valores en torno al maltrato infantil. Por ejemplo, puede solicitar: a. Deme ejemplos en el que haya actuado para proteger a un niño, niña o adolescente. i. ¿Qué aprendió de esa experiencia? ii. ¿Qué impacto tuvo en su vida laboral como personal?

9. Solicite al menos dos referencias laborales o de otros que puedan hablar sobre la experiencia del candidato y su idoneidad para el cargo al que aplica.
10. Verifique la identidad de las referencias.
11. Realice todos los chequeos posibles.
12. Considere el uso de períodos de prueba para asegurar la idoneidad del candidato al puesto.

2.3. Reglamento interno

Hogar de niños María Luisa tiene un Reglamento interno que las personas que trabajen ya sea de manera remunerada o voluntaria deberán adherir.

2.4. Inducción y capacitación

Todo el personal que ingresa al hogar a trabajar incluirá en su inducción el contenido de esta política adecuado para su rol y responsabilidades. Luego de realizada la misma firmará el “Registro de Capacitación”.

Del mismo modo todo el personal recibirá una actualización anual y/o ante cambios en la política.

Asimismo, el voluntariado recibirá en su inducción el contenido de la presente.

Los socios serán informados sobre la protección infantil organizacional y sus responsabilidades bajo esta política al momento de trabajar con la organización.

La información sobre protección infantil organizacional debe estar disponible en formatos e idiomas accesibles para el personal, niños, niñas, adolescentes y sus familias o tutores. Es decir, debe haber versiones mediadas sobre las definiciones de maltrato infantil y del reglamento interno como mínimo.

Niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades serán informadas sobre el compromiso de la organización de proteger a los niños, niñas y adolescentes y qué deben hacer si tienen una inquietud, queja o denuncia sobre maltrato infantil.

Todo el personal, niños, niñas y adolescentes debe conocer a la persona designada como Punto Focal de Protección Infantil organizacional, quien es la responsable de recibir registrar las denuncias y aconsejar en análisis y mitigación de riesgos según los lineamientos y procedimientos de esta política.

2.5. Diseño seguro de programas

Hogar de niños María Luisa se compromete a organizar programas y ejecutarlos siempre que sean seguros para los niños, niñas y adolescentes. Actualmente contamos con los programas de **1 Programa Casa hogar de niños y niñas**, **2 Programa Casa hogar de adolescentes mujeres**, **3 Programa Casa pre egreso**, **4 Programa Protección de las infancias**, **5 Programa de fortalecimientos comunitario**.

2.6. Niños, niñas y adolescentes en la comunicación

Hogar de niños María Luisa se compromete en la comunicación segura. Declara manejarse según los siguientes lineamientos y principios: .

Principios para fotografías, videos e información

1. Respetaremos la dignidad de los niños, niñas y adolescentes. Si se llegan a tomar fotografías o video, se debe representar de manera adecuada el contexto de los niños, niñas y adolescentes, sin que se viole su integridad.
2. Solo se recogerá material audiovisual y fotográfico con autorización. Cuando alguien del personal requiera tomar fotografías de los niños, niñas y adolescentes, debe tener autorización por parte de (personal y órgano competente).
3. Las fotografías y videos de niños, niñas y adolescentes tendrán confidencialidad. Se debe proteger la identidad de los sujetos a fotografiar o filmar. Para ello las fotos solo se deben tomar con siluetas o de espaldas. Y nunca se deben publicar con nombres de los niños, niñas y adolescentes; en todo caso, se deben usar seudónimos.
4. Todo material fotográfico y audiovisual debe mostrar un balance de la realidad. Es decir, los niños, niñas y adolescentes no deben ser mostrados como víctimas que reciben ayuda, sino como sujetos que se ayudan y trabajan para sí mismos en su desarrollo.
5. Las fotografías y videos deben responder a los valores de la organización. No se puede mostrar a niños, niñas y adolescentes en imágenes de carácter erótico, abuso sexual u obsceno. Tampoco se puede mostrar a los niños, niñas y adolescentes desnudos o semidesnudos. Mucho menos en condiciones de sufrimiento extremo. Si tiene dudas sobre su material recogido, consulte al Punto Focal de Protección Infantil sobre el mismo.
6. Explicaremos a los niños, niñas y adolescentes por qué les están tomando fotografías y videos. Se debe explicar a los beneficiarios de la organización para qué se van a usar las imágenes o videos. También dónde se van a publicar y quién podrá verlos. Y se les debe mostrar todo el contenido recogido; si no les gusta algún elemento, se debe borrar.
7. No se permitirá que las personas que toman video o fotografías tengan acceso a niños, niñas y adolescentes sin supervisión de otro adulto.
8. No revelaremos información a nadie sin autorización. Es importante que el personal

<i>de la organización no dé información de los niños, niñas y adolescentes a nadie sin la debida autorización. Esto incluye, pero no se limita a, voluntarios, consultores, asesores, invitados, visitantes y personal de ayuda humanitaria.</i>
9. Usaremos formas de consentimiento. <i>La organización cuenta con una base de registros de consentimiento para adultos, niños, niñas y adolescentes de las fotografías y videos tomados (Consentimiento</i>
<i>10. de uso de imagen)</i>
11. Estos principios también se aplican para comunicación en redes sociales de la organización.

2.6.1. Redes sociales

Hogar de niños María Luisa utilizara las redes sociales para dar a conocer la temática de su trabajo, concientizar y sensibilizar. Dado que los niños y jóvenes tienen acceso a todo el material se tendrá especial cuidado acerca del posicionamiento de los chicos y jóvenes que viven. Nos comprometemos a elaborar más adelante una política específica de comunicación que se complemente con esta.

2.7. Roles y responsabilidades

Todos y todas tenemos la responsabilidad en el Hogar de niños María Luisa de proteger a los niños, niñas y adolescentes con los que tenemos contacto.

Todo el personal

1. *Familiarizarse con la política de protección infantil organizacional.*
2. *Estar alerta de los abusos y riesgos para los niños, niñas y adolescentes.*
3. *Seguir el código de conducta para el personal.*
4. *Ser vigilante.*
5. *Prevenir el maltrato infantil y proteger a los niños, niñas y adolescentes.*
6. *Denunciar cualquier incidente, comportamiento inadecuado y sospecha.*
7. *Promover las buenas prácticas y desafiar las malas prácticas.*
8. *Mostrar y alentar una cultura de apertura.*
9. *Informar a los niños, niñas y adolescentes de los procedimientos de denuncia y cómo denunciar incidentes y comportamientos inadecuados.*
10. *Conocer los marcos legales nacionales de protección infantil.*

Roles específicos

1. **Recursos Humanos:** *asegurarse de que todo el personal contratado entregue sus antecedentes penales y policíacos.*
2. **Coordinadores de programas:**
 - a. *Desarrollar análisis y mitigación de riesgos de actividades y proyectos que involucren niños, niñas y adolescentes.*

- b. *Revisar que las imágenes de niños, niñas y adolescentes tomadas por la organización o externos no violen la política de protección infantil.*
- c. *Asegurarse que la política de protección infantil sea aplicada en sus programas.*
- 3. **Personal de administración:** *evaluar socios para determinar si tienen o no contacto e impacto con los niños, niñas y adolescentes.*

Punto focal

Son las personas responsables de asegurarse que la política se implemente. Todos en la institución deben saber quiénes son y cómo contactarlos.

Sus responsabilidades:

- 1. *Registrar incidentes y denuncias del personal, niños, niñas y adolescentes en torno a la protección infantil.*
- 2. *Activar la ruta de denuncia.*
- 3. *Desarrollar talleres de capacitación.*
- 4. *Crear redes institucionales y regionales en coordinación con otros puntos focales de protección infantil para apoyar el desarrollo evolutivo de la política.*
- 5. *Proporcionar consejos de protección infantil organizacional a los colegas.*
- 6. *Asegurarse de que todos en la institución lo conozcan y sepan cómo contactarlo.*
- 7. *Coordinar los desarrollos evolutivos de protección infantil y la implementación de la política.*

Dirección ejecutiva y presidente comisión directiva

- 1. *Asegurarse de que la política de protección infantil sea implementada.*
- 2. *Hacer cumplir el código de conducta y monitorear su cumplimiento.*
- 3. *Supervisar la implementación de la política de protección infantil y monitorear su implementación.*
- 4. *Manejar todos los aspectos de las denuncias y respuesta de los incidentes.*

2.8. Socios

Todos los socios que trabajen con Hogar de niños María Luisa, de acuerdo al nivel que les corresponda, deberán cumplir con los preceptos de esta política de protección infantil.

3. Desprotección

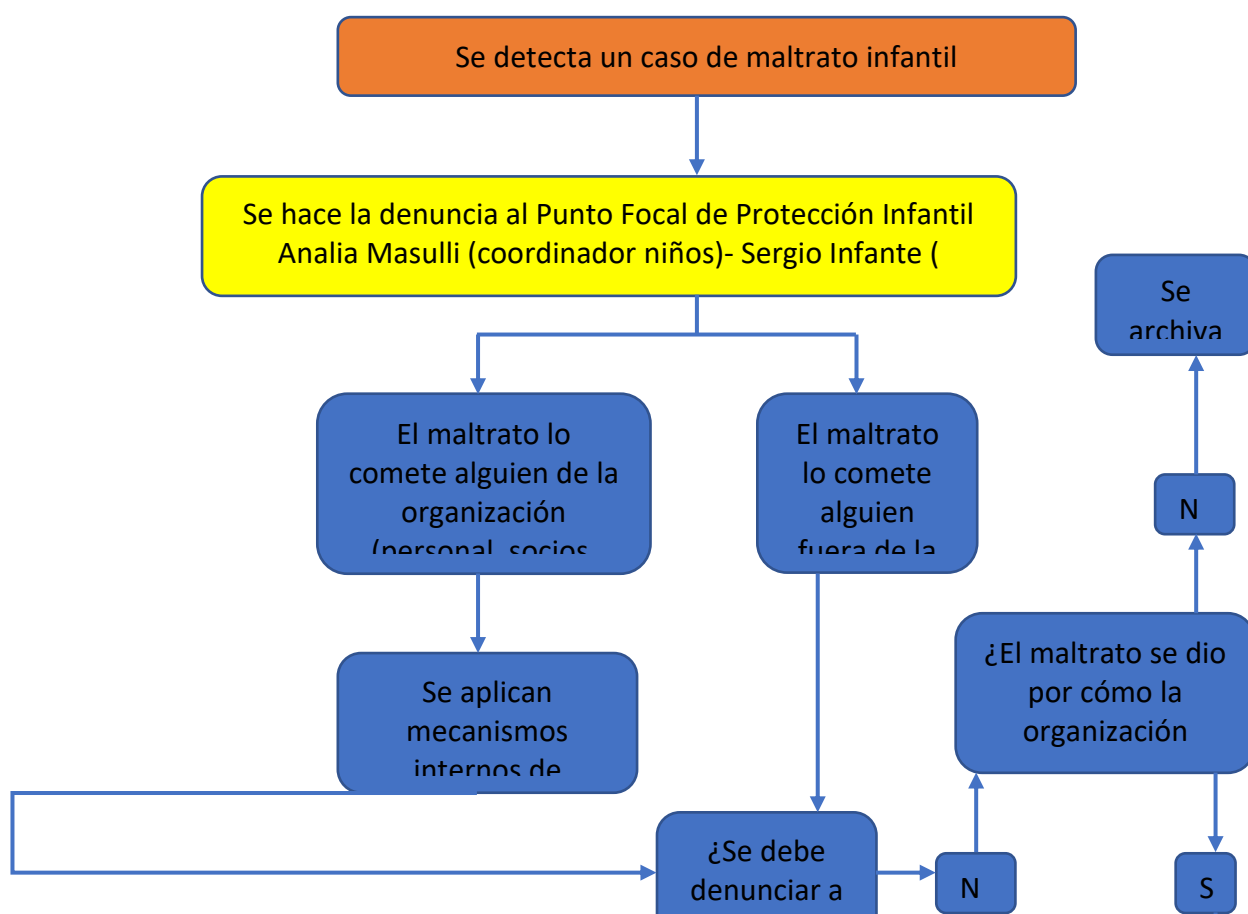
A pesar de la prevención y mitigación de riesgos siempre puede existir desprotección (maltrato infantil). Hogar de niños María Luisa se compromete a dar el debido seguimiento a cualquier caso de desprotección, sea o no confirmado al momento en que se da a conocer en la organización. Debe quedar claro que toda violación al Reglamento interno es un caso de desprotección.

Todo el personal de Hogar de niños María Luisa, incluyendo consultores, voluntarios y socios deberá manifestar cualquier preocupación, queja o denuncia sobre la integridad de

un niño, niña o adolescente. Y que para ello se utilizará la siguiente ruta de denuncia y los formatos de registro de denuncia.

Tendrá a continuación la ruta de denuncia que le indicará a quién contactar y en anexo A el formulario a completar.

3.1. Ruta de denuncia



Hogar de niños María Luisa recibirá información de niños, niñas y adolescentes con sensibilidad y evitará revictimizar los en el manejo de sus denuncias, quejas o inquietudes. Si un niño, niña o adolescente te dice que está siendo abusado o que ha sido abusado:

- *Escúchalo y acepta lo que te está contando, pero no lo presiones para obtener más información.*
- *Haz que el niño, niña o adolescente sepa qué vas a hacer a continuación.*
- *No investigues por tu cuenta, ni informes, cuestiones o confrontes al supuesto abusador.*
- *Toma toda sospecha y/o suposición de abuso seriamente.*
- *Apunta cuidadosamente todo lo que has escuchado, visto o leído en la hoja de denuncia.*
- *Limitate a hacer la denuncia y no compartas esta información con nadie más.*

Toda inquietud, queja o denuncia será tratada con seriedad y confidencialidad. La prioridad siempre será la seguridad y el interés superior del niño, niña o adolescente.

Toda la información de identidad del niño, niña o adolescente víctima será compartida solo si es necesario y con personal específico. Todo miembro del personal cuyas acciones

hayan generado una inquietud, queja o denuncia en su contra será protegido en la medida de lo posible de victimización o cualquier trato denigrante. Si se descubre que la denuncia o queja fue malintencionada, se tomarán medidas disciplinarias.

El sujeto de la denuncia (supuesto perpetrador) y todos los testigos deberán cooperar de manera completa y abierta con los procesos de investigación internos. Su confidencialidad será protegida y la información obtenida sólo será compartida de ser necesario y con personal específico.

Las investigaciones internas deben ser realizadas por personas con las habilidades y capacidades para ello. La investigación debería involucrar entrevistas con los involucrados, incluyendo testigos, para reunir toda la información posible.

Se debe tomar medidas disciplinarias adecuadas en el caso que la investigación demuestre que la denuncia es cierta. Si se descubre que la denuncia no tiene medios de prueba suficientes, se deben tomar pasos para minimizar el daño a la reputación de la persona acusada.

Todas las investigaciones internas relacionadas a delitos tipificados deben ser discutidas con las autoridades competentes antes de tomar acciones para asegurarse de que la organización no entorpezca la investigación de las autoridades.

Se debe ofrecer apoyo y asesoría a quienes estén involucrados en la denuncia y el proceso de respuesta.

3.2. Directorio

En caso de existir denuncias quedará registrada la apertura de averiguaciones en el libro de actas y de ser necesario se incluirán en los informes a los organismos de protección de niñez pertinentes. Asimismo, si fuera necesario se realizarán las denuncias en la UFI y/o policía que pertenecen a nuestra jurisdicción y con los cuales ya operamos.

4. Monitoreo y evaluación

La protección infantil organizacional está incorporada en los procesos semestrales de monitoreo y evaluación de la organización. Se realizan reportes anuales de funcionamiento en los distintos programas. La dirección ejecutiva velará y revisará como mínimo cada tres años o cuando se den situaciones que ameriten hacer modificaciones en cualquiera de las partes de esta política.

Se compromete a mantenerse informado y realizar mejoras de acuerdo a los estándares y recomendaciones de keeping children safe

Anexos

Anexo A

Hoja de Registro de Denuncia		
Fecha:	Hora:	Caso nro.:
Lugar:		
Nombre del denunciante:		
Nombre del niño, niña o adolescente:		
Relación del denunciante con el niño, niña o adolescente:		
Información del niño, niña o adolescente:		
Nombre:		
Edad:	Fecha de nacimiento:	
Sexo:	Área o residencia a la que pertenece:	
Contacto de familia o encargado (si los tiene):		
Religión:	Idioma materno:	
Etnia:	Discapacidad (si tiene):	
Fecha de ingreso a la DPER:		
Información de contacto del denunciante		
Ocupación:		
Teléfono:		
Celular:		
Correo electrónico:		
Dirección:		

Si el denunciante es parte de la organización (personal, consultor, voluntario) especifique
Tipo de contrato:
Puesto:
Departamento o área:
Trabaja directamente con el denunciado:
Sigue trabajando para la institución:

Denuncia (qué, cómo, quién, dónde, cuándo)

Si hay más víctimas, especificar:

Si hay más denunciados, especificar:

Quiénes más saben sobre el incidente	
Nombre:	¿Es parte del personal?
Nombre:	¿Es parte del personal?
Nombre:	¿Es parte del personal?
Nombre:	¿Es parte del personal?
Nombre:	¿Es parte del personal?

¿Se requirió atención médica para la víctima?

¿Quién la proveyó?

¿Dónde y cuándo?

Acciones y recomendaciones:

¿Se hace la denuncia a las autoridades?

¿Se toman medidas de protección para la(s) víctima(s)?

¿Se debe solicitar atención médica para la víctima?

¿Es necesario tomar medidas para alejar al posible abusador?

¿Cuáles?

Fecha del registro de la denuncia	Nombre de quien hace el registro:
	Firma